

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



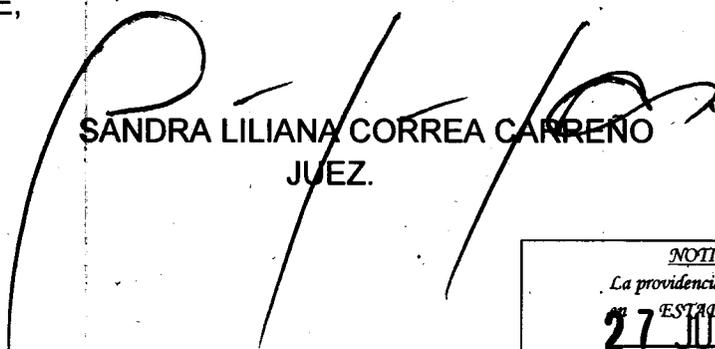
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta), 26 JUN 2018

Expediente 500014003006 2012 00954 00

El despacho no se accede a la actualización del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se han presentado pagos posteriores, ni remates de bienes después de la aprobación a la liquidación, lo que hace inviable tal proceder, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, el que señala que ésta procede únicamente "...en los casos previstos en la ley."

NOTIFÍQUESE,


SANDRA LILIANA CORREA CARREÑO
JUEZ.

<i>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</i>		
<i>La providencia anterior es notificada por anotación</i>		
ESTADO	046	Hoy
27 JUN 2018		
El Secretario,		
NORMA MAURICIO MARTIN BAQUERO		

